

## PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS AVANZADAS

### 1. INTRODUCCION Y FINALIDAD ESTRATÉGICA.

El Gobierno Vasco, a través del Instituto Vasco de Finanzas (en adelante, el **IVF**), en colaboración estratégica con las principales Entidades de Previsión Social Voluntaria (en adelante, **"EPSVs"**) de Euskadi, y en el marco del Plan Euskadi Eraldatuz 2030, promueve el impulso de una estrategia de inversión en infraestructuras avanzadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante, el **"Programa"**).

El IVF instrumenta sus acciones de promoción de inversiones a través de la sociedad pública INDARTUZ KAPITALA, S.A. (en adelante, **"INDARTUZ"**), una iniciativa del IVF diseñada para escalar la colaboración público-privada e impulsar inversiones en infraestructuras estratégicas y habilitantes que refuercen la autonomía estratégica europea, la transición energética, la transformación digital y la conectividad avanzada en Euskadi. El objetivo de esta iniciativa es movilizar capital privado hacia un espectro diversificado de activos que actúen como palanca de modernización tecnológica, sostenibilidad y competitividad del tejido industrial, asegurando el arraigo territorial de las infraestructuras críticas.

Conforme con los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia, INDARTUZ establece las presentes bases reguladoras (en adelante, las **"Bases"**) para un proceso de evaluación y selección (en adelante, el **"Proceso"**) de una única sociedad gestora o un consorcio compuesto por una o varias sociedades gestoras (en adelante la **"Candidata"**, las **"Candidatas"**) que tenga una propuesta de valor para la conformación de un instrumento de inversión en infraestructuras en la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante la **"Propuesta de Inversión"**).

El Proceso se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, y se rige exclusivamente por lo dispuesto en las Bases y, en su defecto, por las disposiciones que resulten de aplicación por razón de la materia.

El IVF o INDARTUZ podrán suspender, cancelar o modificar en cualquier momento el Proceso por cualquier causa y, en concreto, pero sin carácter exhaustivo, por causas económicas o de disponibilidad presupuestaria, sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de las Candidatas o terceros.

La Candidata deberá acreditar un objetivo de captación mínima de 400 millones de euros (en adelante, el **"Objetivo de Captación Mínimo"**) para garantizar la adecuada diversificación de activos y la eficiencia operativa.

El IVF actuará como inversor ancla. INDARTUZ aportará entre un mínimo del 25% y un máximo del 49% del total de los compromisos de la Propuesta de Inversión destinados a la estrategia vasca o tramo específico negociado (en adelante, la **"Aportación"**

**INDARTUZ**”), de acuerdo con lo previsto más adelante en las presentes Bases. Esta participación se ejecutará mediante la firma de una “carta de compromiso de aportación” para mitigar el riesgo de lanzamiento o ampliación de la Propuesta de Inversión.

La Candidata seleccionada será responsable de la estructuración y captación de fondos adicionales, así como de la gestión profesional la Propuesta de Inversión, garantizando el cumplimiento del marco regulatorio de la Unión Europea, incluyendo criterios de sostenibilidad y en línea con los Estatutos de INDARTUZ y el Plan Euskadi Eraldatuz 2030.

## **2. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El objeto de las Bases es, fundamentalmente:

- (i) Establecer los Elementos Básicos con los que deberá contar la Propuesta de Inversión para la formalización de la Aportación INDARTUZ (en adelante, conjuntamente, los **“Elementos Básicos de la Propuesta de Inversión”**) (apartado 3 de las Bases).
- (ii) Describir los plazos, la documentación requerida y demás condiciones y criterios que regirán las distintas fases en las que se divide el Proceso. En concreto, se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las Candidatas que participen en el proceso (en adelante, los **“Requisitos de Admisión”**) (apartado 4.1.1 de las Bases).
- (iii) Definir los compromisos que para la ejecución de la Aportación INDARTUZ deberá asumir la Candidata y que se recogerán en la “carta de compromiso de aportación” (apartado 6).

El Proceso se desarrollará bajo estricto respeto a los principios de libre competencia, igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad, integridad y confidencialidad.

## **3. ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN.**

A continuación, se indican los Elementos Básicos con los que deberá contar la Propuesta de Inversión, los cuales resultan determinantes para la Aportación INDARTUZ:

- (i) La Propuesta de Inversión podrá consistir en, entre otras, la constitución de: (i) un Fondo de Capital Riesgo (FCR); (ii) una Sociedad de Capital Riesgo (SCR); (iii) un Fondo de Capital Riesgo-pyme (FCR-pyme); o (iv) una Sociedad de Capital Riesgo-pyme (SCR-pyme); todos ellos según se definen en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras

entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y la normativa concordante que la desarrolle o la sustituya. De igual manera, la Candidata podrá plantear una forma jurídica alternativa junto con la justificación de su idoneidad y encaje con los objetivos generales perseguidos por el Programa.

- (ii) La Propuesta de Inversión deberá estar, en todo momento, mayoritariamente participada por entidades privadas. Por ello, la participación (directa o indirecta) de INDARTUZ, así como de otras entidades públicas que pudieran incorporarse como partícipes, no podrá superar el 49,9% de los compromisos totales de la Propuesta de Inversión (se computarán como capital público no solo las aportaciones del IVF/INDARTUZ y resto de entidades del Gobierno Vasco, sino también aquellas entidades públicas, de cualquier nivel territorial, incluso europeo, y con cualquier objeto).
- (iii) La Propuesta de Inversión operará principalmente mediante instrumentos de capital y cuasicapital, pudiendo completar su estrategia con instrumentos de deuda.
- (iv) Las inversiones se dirigirán a un espectro amplio de infraestructuras avanzadas con impacto directo en el tejido competitivo industrial de Euskadi, en el marco de la autonomía estratégica europea. En este contexto, será necesario que la Candidata proponga y justifique a través de su tesis de inversión la capacidad tractora y/o criticidad de sus activos objetivo. Se incluyen, a título de ejemplo y no limitativo, proyectos vinculados a la transición energética, transformación digital, infraestructuras científico-tecnológicas, transporte sostenible y logística, así como cualquier activo crítico que cumpla con lo anteriormente indicado.

La Propuesta de Inversión buscará un equilibrio en la madurez de los proyectos. Con el fin de asegurar la sostenibilidad financiera y permitir la obtención de rendimientos y distribuciones de liquidez desde fases iniciales, la estrategia priorizará una base sólida de activos operativos, «*Brownfield*» o «*Yellowfield*» que generen flujos de caja estables. Asimismo, se permitirá complementar la estrategia de inversión con proyectos de nueva construcción («*Greenfield*») siempre que la Candidata justifique su adecuación a los objetivos de diversificación, horizonte temporal y perfil de riesgo de la Propuesta de Inversión.

- (v) El perfil de inversión de la Propuesta de Inversión se definirá con un enfoque de diversificación de la cartera, invirtiendo en activos e infraestructuras con modelos de negocio sostenibles y flujos de caja recurrentes y previsibles, de forma que ninguna inversión individual concentre más del 20 % del capital comprometido de la Propuesta de Inversión, evitando así exposiciones excesivas en operaciones aisladas.

- (vi) La Propuesta de Inversión tendrá una duración prevista de al menos 8 años. No obstante, la Candidata podrá proponer plazos alternativos, periodos de inversión y políticas de rotación de activos o reciclaje de capital justificadas en su tesis de inversión específica.
- (vii) Las inversiones en la Propuesta de Inversión se realizarán «*pari passu*» entre inversores públicos y privados.
- (viii) No serán elegibles las inversiones en los siguientes activos o empresas:
  - a. Sociedades sin personal ni actividad económica: Exceptuando aquellas Sociedades de Propósito Vehicular (SPV) constituidas para la propiedad, construcción o explotación de los activos de infraestructura objeto de la Propuesta de Inversión.
  - b. Insolvencia: Empresas que estén sujetas a un procedimiento de insolvencia o concurso, o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida al mismo, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal y demás legislación aplicable, salvo las excepciones descritas en las presentes Bases y operaciones de reestructuración o adquisición de unidades productivas que resulten estratégicas y estén alineadas con el objeto de la Propuesta de Inversión.
  - c. Sectores excluidos por ética o gobernanza: Actividades relacionadas con productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas; casinos, juegos y apuestas; empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarios (salvo entidades de inversión colectiva en cumplimiento del objeto de la Propuesta de Inversión);
  - d. Producción y comercio de armas y municiones. Se exceptúan aquellas inversiones en infraestructuras de defensa, seguridad o activos de doble uso (civil-militar) que se encuadren específicamente en la estrategia industrial de defensa de la UE, la Brújula Estratégica de la UE o que resulten críticas para la autonomía estratégica y resiliencia del territorio.
  - e. Sostenibilidad y transición: Actividades que causen un perjuicio significativo al medio ambiente (de acuerdo con el principio DNSH<sup>1</sup>), supongan la vulneración de derechos humanos, o que impliquen la generación de energía mediante combustibles fósiles sólidos, alineando la Propuesta de Inversión con la Taxonomía de la UE y el Plan Euskadi Invierte 2030.
- (ix) La Propuesta de Inversión asumirá la obligación de destinar a inversiones en activos e infraestructuras vinculadas a la Comunidad Autónoma de Euskadi

---

<sup>1</sup> Do No Significant Harm.

(CAE) un importe equivalente de, al menos, el valor resultante de aplicar un multiplicador de 2:1 sobre la Aportación INDARTUZ efectivamente desembolsada, garantizando en todo caso que dicha inversión alcance el 100% de los compromisos totales de los miembros de la Alianza Financiera Vasca, incluyendo, en todo caso, las EPSVs que actúen como inversor ancla (en adelante, el “**Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi**”). En última instancia, prevalecerá la obligación de destinar, como mínimo, el 50% del patrimonio total de la Propuesta de Inversión a inversiones en activos e infraestructuras vinculadas a la CAE<sup>2</sup>. Para maximizar el impacto estratégico y la flexibilidad operativa de la Candidata, se considerará inversión con vinculación estratégica en Euskadi aquella que cumpla al menos uno de los siguientes supuestos:

- a. Ubicación física: Activos, redes o plantas de infraestructuras situados geográficamente en el territorio de la CAE.
- b. Conectividad estratégica: Infraestructuras localizadas fuera de la CAE que resulten críticas para la conectividad logística, energética o digital de Euskadi, en línea con los objetivos estratégicos del Plan de Industria – Euskadi 2030, reforzando su competitividad y contribuyendo de forma relevante a la tracción de la cadena de suministros de proveedores vascos (ej. nodos de transporte, redes de transporte de energía o centros de datos con servicio directo al ecosistema vasco).
- c. Tracción industrial y sede: Inversiones en empresas que mantengan su sede social y fiscal, y centros de tomas de decisiones en la CAE.

Excepcionalmente, en el caso de inversiones que no encajen estrictamente en alguno de los supuestos anteriores, pero que por sus características se consideren igualmente interesantes y guarden coherencia con los objetivos generales perseguidos por el Programa, la Propuesta de Inversión podrá someter la oportunidad de inversión a evaluación, pero su ejecución requerirá de la conformidad de INDARTUZ y de las EPSVs que actúen como inversor ancla.

- (x) Con el fin de maximizar la capacidad de financiación de proyectos de gran escala con impacto significativo en la CAE, la Candidata establecerá un marco de colaboración que facilite la coinversión directa del Gobierno Vasco en condiciones «*pari passu*», preservando, entre otras cuestiones, la autonomía de decisión de la sociedad gestora, la igualdad de trato entre inversores y la política de inversión de la Propuesta de Inversión. Asimismo, en línea con su figura de inversor ancla, INDARTUZ y las EPSVs tendrán derecho a ser informados sobre el inicio de los procesos de desinversión de aquellos activos que tengan un impacto crítico en el territorio de la CAE. Los mecanismos, plazos y demás

---

<sup>2</sup> Independientemente del momento de formalización de la Aportación Indartuz. En cambio, para dar cumplimiento al multiplicador 2:1 y el 100% de lo comprometido por la Alianza Financiera Vasca, se tendrá en consideración lo invertido a partir de la formalización de la Aportación Indartuz.

aspectos relevantes de dicha interlocución se decidirán en una fase posterior del Proceso. Este derecho no supondrá un menoscabo de la autonomía de la gestión de la Candidata ni la constitución de derechos de veto sobre la cartera.

#### **4. PROCESO DE SELECCIÓN.**

El Proceso constará de tres fases: la fase de admisión, la fase de valoración y selección, y la fase de formalización.

En términos generales y sin perjuicio de su desarrollo posterior: (i) en la fase de admisión se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el apartado 4.1.1. de las Bases (en adelante, los “**Requisitos de Admisión**”) y será de carácter eliminatorio; (ii) en la fase de valoración y selección se aplicarán los criterios técnicos y económicos definidos para la valoración de la mejor propuesta y se seleccionará la Candidata; y (iii) en la fase formalización se suscribirá la “carta de compromiso de aportación” y, en su caso, se constituirá la Propuesta de Inversión.

##### **4.1. FASE DE ADMISIÓN.**

En esta fase se analizará si las candidaturas cumplen con todos los **Requisitos de Admisión**:

###### 4.1.1. Requisitos de Admisión

Los Requisitos de Admisión que deben cumplir las Candidatas serán los siguientes:

- (i) La Candidata deberá ser (a) una sociedad gestora de entidades de tipo cerrado (SGEIC), española o constituida en otro Estado miembro de la UE, autorizada para la gestión de fondos de inversión alternativa bajo la Directiva 2011/61/UE (AIFMD) y para la comercialización en España de entidades de capital riesgo (ECR), ya adopten estas la forma de sociedades de capital riesgo (SCR) o de fondos de capital riesgo (FCR), de acuerdo en el art. 3.3 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y normativa concordante que la desarrolle o la sustituya; o (b) una sociedad de capital riesgo (SCR) autogestionada que cuente, además, con autorización como sociedad gestora de entidades de tipo cerrado (SGEIC), en los términos indicados en el apartado (a) anterior y, en particular, para actuar como gestora de fondos de inversión alternativos (AIFM), esté sujeta a la referida normativa; o (c) una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva (SGIIC), española o constituida en otro Estado miembro de la UE, autorizada para la gestión de fondos de inversión alternativa bajo la Directiva 2011/61/UE (AIFMD) y para la comercialización en España de entidades de capital riesgo (ECR), de acuerdo con lo previsto en el art. 47 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por las que se

regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, debiendo estar, en todos los casos, debidamente inscrita y autorizada ante la autoridad supervisora competente para actuar en España.

- (ii) La Candidata deberá igualmente acreditar que su control efectivo (mayoría de votos en el Consejo y/o control operativo) reside en accionistas de naturaleza privada, garantizando la autonomía en la toma de decisiones de inversión y la no injerencia de intereses públicos ajenos a la Propuesta de Inversión constituida.
- (iii) La Candidata no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de exclusión establecidas en el Anexo II.
- (iv) La Candidata presentará una situación financiera robusta, la cual garantice su capacidad operativa y la gestión adecuada de la Propuesta de Inversión constituida. En el caso de entidades de nueva creación, este requisito podrá ser acreditado por sus socios accionistas o por la entidad matriz del grupo empresarial al que pertenezca la Candidata, junto con la acreditación de los requisitos indicados en los párrafos (ii), (iii), (v), (vi), (vii), y (viii). Para ello:
  - a. Contará con un patrimonio neto positivo en los últimos dos (2) ejercicios cerrados.
  - b. No estará incurso en causa de disolución ni en situación de crisis empresarial, conforme a la normativa aplicable.
  - c. Contará con estados financieros auditados de los dos (2) últimos ejercicios, junto con el informe de auditoría.
- (v) La Candidata acreditará una sólida trayectoria en el ámbito de las infraestructuras, así como en sectores o proyectos que presenten características, dinámicas y racionales de inversión comparables al vehículo propuesto para el presente Programa. A tal efecto, deberá contar con un equipo directivo y técnico responsable de la gestión la Propuesta de Inversión que se constituya (en adelante, el “**Equipo Gestor**”) que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:
  - a. Al menos dos (2) miembros del Equipo Gestor, con categoría de socio o director, deberán (i) contar individualmente con un mínimo de diez (10) años de experiencia relevante en la originación, estructuración y gestión de activos de infraestructura, inversiones en activos reales, así como en sectores o proyectos que presenten características, dinámicas y racionales de inversión comparables a la Propuesta de Inversión del presente Programa, y (ii) acreditar experiencia en la gestión de, al menos, un (1) fondo de inversión con las características

anteriores, participando de forma relevante en la originación, estructuración, ejecución y gestión activa de las inversiones. Adicionalmente, se valorará la experiencia relativa a fondos parcial o completamente desinvertidos siempre y cuando ésta se acredite a través de un track record demostrable.

- b. Arraigo y conocimiento del mercado local: Al menos uno (1) de los miembros del Equipo Gestor deberá acreditar experiencia previa relevante en inversiones o gestión de activos realizados en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE).

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente párrafo (v), se podrá permitir a las Candidatas que aporten la solvencia técnica de entidades terceras que, en todo caso, pudieran resultar elegibles de acuerdo con lo previsto en los párrafos (ii), (iii), (iv), (vi), (vii), y (viii) mediante la aportación de la documentación contractual pertinente y las correspondientes cartas de compromiso en virtud de las cuales esas entidades terceras garantizan que pondrán a disposición de la Candidata su solvencia técnica durante toda la vida de la Propuesta de Inversión, en toda la extensión que resulte necesario.

- (vi) La Candidata no tendrá ningún conflicto de interés actual o potencial, directo o indirecto, material con los promotores del Proceso (IVF) o con los objetivos de la Propuesta de Inversión que no pueda ser debidamente salvado. Se entiende, sin carácter exhaustivo, por conflicto de interés material cualquier relación financiera, transaccional o de gobernanza que pueda comprometer la objetividad de las decisiones de inversión. En caso de detectarse un conflicto, la Candidata deberá declarar su naturaleza y presentar una propuesta de medidas para su resolución o mitigación, la cual será evaluada por el IVF.
- (vii) La Candidata no estará incurso en proceso sancionador ni tendrá prohibición legal para contratar con cualquier entidad del sector público. En particular, pero sin limitación, la Candidata no estará sujeta a sanciones firmes por infracciones graves en materias laboral, social, tributaria, de competencia, o del régimen supervisor de las entidades de crédito, del mercado de valores o del sector asegurador.
- (viii) La Candidata no podrá; (a) ser una persona o entidad incluida en las listas de sanciones o medidas restrictivas adoptadas por la Unión Europea, ni está controlada directa o indirectamente por personas o entidades incluidas en dichas listas; (b) mantener relaciones comerciales, financieras ni de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente, con personas, entidades, organismos o autoridades establecidos en países o territorios sujetos a sanciones de la Unión Europea, en la medida en que dichas relaciones estén prohibidas o restringidas por la normativa aplicable; (c) realizar operaciones, transacciones

o actividades que vulneren o puedan vulnerar la normativa de la Unión Europea en materia de sanciones internacionales, incluyendo los Reglamentos del Consejo que impongan medidas restrictivas vigentes en cada momento.

- (ix) La Candidata y/o el Equipo Gestor se comprometerá a realizar una aportación mínima equivalente al 1% del patrimonio objetivo de la Propuesta de Inversión. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la Candidata, las personas que formen parte del Equipo Gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos. Excepcionalmente, en el caso de vehículos de gran tamaño, INDARTUZ podrá valorar de forma flexible y caso por caso la adecuación del porcentaje propuesto, atendiendo al importe absoluto resultante y a la alineación económica efectiva del Equipo Gestor. En todo caso, este aspecto podrá analizarse y valorarse conjuntamente en el marco de la evaluación global de la Propuesta de Inversión.
- (x) La Candidata se obligará a que la comisión de gestión ordinaria que perciba de la Aportación INDARTUZ y de las eventuales aportaciones que realicen las EPSVs no podrá ser superior al 1,5% anual sobre capital comprometido durante el periodo de inversión ni del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión.
- (xi) La Candidata debe haber presentado la totalidad de la documentación relativa a su candidatura de acuerdo con lo establecido en los Anexos I a IV de las Bases.
- (xii) Podrán concurrir como una única Candidata dos o más personas jurídicas que se presenten en Unión Temporal de Empresas, en una relación de “delegación de gestión de cartera” o en cualquier otra forma que permita acreditar el cumplimiento de las siguientes bases (en adelante, cualquier forma asociativa en la que concurra la Candidata se identifica con el concepto “UTE”). En estos casos, deberá acreditarse, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Al menos una de las entidades que formen la Unión Temporal de Empresas o la agrupación de que se trate, deberá ser una de las definidas en el párrafo (i) de la sección anterior de la presente base (el “**Miembro de la UTE SG**”).
  - b) La UTE deberá, en su caso, haber sido constituida válidamente, y su título constitutivo deberá ser aportado al Proceso.
  - c) Todas las entidades que conformen la UTE responderán frente al IVF, solidariamente, por las obligaciones asumidas con la presentación de la candidatura al Proceso, de acuerdo con las presentes Bases y, en su caso, con las resultantes del acuerdo que se suscriba en el caso de que su Propuesta de Inversión resulte la seleccionada.

En caso de concurrir como UTE, las entidades podrán optar por (i) encomendar al Miembro de la UTE SG la gestión de la Propuesta de Inversión, en cuyo caso, sin perjuicio de la responsabilidad de éste frente a los organismos reguladores competentes, todos los integrantes de la UTE continuarán siendo responsables solidarios del cumplimiento de las presentes Bases y el acuerdo que se concluya frente al IVF; o (ii) constituir una nueva sociedad gestora autorizada para gestionar la Propuesta de Inversión (la “**Entidad de Nueva Creación**”).

En el caso de que la UTE opte por la constitución de una Entidad de Nueva Creación, la UTE adjudicataria deberá acreditar ante el IVF el comienzo de la constitución de la Entidad de Nueva Creación en el plazo de treinta días naturales desde la resolución de adjudicación, incluyendo, en ese periodo, la presentación de la solicitud de autorización a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como el resto de los permisos que, en su caso, aplicaran.

En el caso de que la Candidata opte por constituir una Entidad de Nueva Creación, durante el periodo que transcurra entre la adjudicación del presente proceso y la constitución de la Entidad de Nueva Creación, el Miembro de la UTE SG gestionará la Propuesta de Inversión, y todos los miembros de la UTE serán responsables de esa gestión. Una vez constituida y en operación la Entidad de Nueva Creación, el Miembro de la UTE SG transferirá todas las posiciones jurídicas constituidas en ejecución de las presentes Bases a la Entidad de Nueva Creación, que continuará con tales actividades como proceda.

Cuando dos o más personas jurídicas que se presenten en Unión Temporal de Empresas, o en la forma que permita acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases, la vinculación entre las mismas deberá permanecer durante toda la vida de la Propuesta de Inversión.

#### 4.1.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de candidaturas permanecerá abierto hasta el 13 de octubre de 2026, inclusive.

#### 4.1.3. Subsanaciones.

En caso de que la documentación aportada por las Candidatas presentase defectos u omisiones subsanables a juicio del IVF, se otorgará un plazo de hasta cinco (5) días hábiles<sup>3</sup> para la subsanación de las mismas, pudiendo el IVF ampliar dicho plazo de

---

<sup>3</sup> A los efectos del presente Proceso, los días se entenderán hábiles según el calendario oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi (calendario local de Bilbao). Se entenderá que el plazo límite serán las 23:59 horas del último día para la presentación de las oportunas subsanaciones.

forma excepcional si la Candidata acredita una causa justificada, a contar desde la fecha de la notificación de esta circunstancia a la Candidata por parte del IVF.

#### 4.1.4. Inadmisión de candidaturas.

Serán inadmitidas las candidaturas que se presenten fuera del plazo de presentación y/o aquellas otras que no cumplan con todos los Requisitos de Admisión, bien porque no se hubiera aportado toda la documentación acreditativa exigida, o bien porque la misma contuviera defectos no subsanables.

### **4.2. FASE DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.**

Las Candidaturas que superen la fase de admisión pasarán a ser objeto de la fase de valoración y selección, de acuerdo con los Criterios de Valoración y Ponderación establecidos en el presente apartado.

#### 4.2.1. Umbrales mínimos.

El procedimiento de evaluación se basará en la asignación de puntuaciones según los criterios detallados a continuación, considerando los siguientes umbrales mínimos obligatorios:

- (i) **Umbral por categorías (Regla del 25%):** Todas las candidaturas deberán demostrar un nivel de cumplimiento mínimo aceptable del 25% en cada categoría evaluada.
- (ii) **Umbral global (Regla del 50% total):** sólo serán elegibles para la selección final aquellas candidaturas que obtengan un mínimo del 50% de la puntuación total máxima de la convocatoria (50 puntos sobre 100).

#### 4.2.2. Criterios de Valoración y Ponderación.

Los Criterios de Valoración y Ponderación se agrupan en las siguientes categorías:

- A. Tesis de Inversión y Estrategia Operativa: Ponderación del 15%. Se evaluará la capacidad de la propuesta para canalizar capital hacia activos reales y su capacidad de transformación.
  - (i) **Estrategia, mercado y tesis de inversión:** Definición de una tesis de inversión centrada en activos de infraestructura que actúen como motores de las transiciones del Plan Euskadi Eraldatuz 2030.
    - La Candidata deberá detallar su estrategia de inversión y palancas para asegurar la resiliencia de la cartera, detallando, entre otros: horizonte temporal, factores diferenciales, *ticket* medio por operación, límites de concentración, perfil de riesgo del instrumento a desarrollar, perfil de riesgo de las compañías o proyectos objetivo, niveles máximos de apalancamiento, etc. Se evaluará la propuesta de un mix equilibrado de activos (ej.,

«Greenfield», «Brownfield», «Yellowfield» y operativo) que combine el desarrollo de nuevas infraestructuras críticas con la generación de flujos de caja y yield desde estadios iniciales.

- La Candidata deberá justificar el tamaño de la Propuesta de Inversión y su coherencia con la capacidad de absorción de la CAE.
- Asimismo, se valorará la incorporación de mecanismos adicionales de mitigación del riesgo, incluyendo la posible utilización de instrumentos europeos de garantía compatibles con la estructura de la Propuesta de Inversión y con el Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi.
- En el caso de coexistencia de distintos vehículos con una estrategia similar bajo una misma sociedad gestora, se valorará la robustez de los mecanismos previstos para la adecuada gestión de los potenciales conflictos de interés, incluyendo, entre otros, (i) la política de asignación de oportunidades de inversión y los criterios aplicables entre los distintos vehículos gestionados por la sociedad gestora en aquellos supuestos en los que una misma inversión pudiera resultar elegible para más de un vehículo gestionado, (ii) la utilización e imputación de costes, recursos y equipos compartidos entre los vehículos, y (iii) cualesquiera mecanismos adicionales destinados a garantizar la igualdad de trato entre los distintos inversores gestionados por la sociedad gestora.

(ii) **Capacidad de originación, pipeline de operaciones y habilidades de ejecución.** Solvencia para identificar oportunidades de forma directa y proactiva mediante:

- Pipeline de proyectos reales o tipologías de activos escalables.
- Modelo operativo y de alianzas de la Candidata (ej. gestora local con soporte técnico o consorcios) que asegure, simultáneamente, el acceso a las mejores prácticas globales, arraigo y agilidad en el mercado vasco.
- Red de alianzas con socios industriales, ingenierías y centros tecnológicos locales.
- Capacidad para navegar en el marco normativo y administrativo específico (ej., urbanismo, medio ambiente, energía).

(iii) **Propuesta de plazos y flujo de capital.** La Candidata deberá detallar un cronograma sobre el tiempo estimado (en meses) para tener el vehículo operativo y deberá presentar un plan de tesorería anualizado

que detalle el calendario de llamadas de capital (*capital calls*) y el flujo de inversiones/desembolsos previstos. Se considerará especialmente la viabilidad del cierre en un plazo razonable y la eficiencia en el despliegue del capital durante el periodo de inversión.

B. Experiencia y *Track Record* del Equipo Gestor: Ponderación del 40%.

- (i) **Especialización técnica y gestión del ciclo de vida.** Se evaluará la experiencia del Equipo Gestor en todas las fases del activo (estructuración financiera, promoción y operación técnica) y, en particular, la gestión de ciclos completos en fondos de inversiones previos, con un enfoque de gestión activa que mejore la eficiencia operativa.
- (ii) **Experiencia en inversiones en la CAE y arraigo industrial.** La Candidata deberá acreditar su conocimiento del mercado vasco mediante su *track record* de inversiones previas en infraestructuras en la CAE, demostrando su capacidad de ejecución en ecosistemas de alta densidad industrial.
- (iii) **Historial de rentabilidad y éxito.** Historial probado de éxito en la gestión de fondos de infraestructura, inversiones en activos reales, así como en sectores o proyectos que presenten características, dinámicas y racionales de inversión comparables a la Propuesta de Inversión del presente Programa. Para ello, la Candidata deberá facilitar un archivo Excel correctamente formulado que incorpore el detalle de todas las inversiones y desinversiones que se ajusten a lo indicado anteriormente e incluyendo, para cada operación, el detalle de los flujos de capital y cálculo de la TIR neta y el *Mutiple on Invested Capital* para cada desinversión (haya resultado exitosa o no)<sup>4</sup>. Asimismo, en el caso de vehículos completamente desinvertidos, indicar el retorno bruto y neto del mismo.
- (iv) **Cohesión, reputación y generación de impacto.** Se valorará la estabilidad del Equipo Gestor y su historial trabajando de forma conjunta en vehículos actuales o anteriores. Asimismo, se puntuará la capacidad demostrada para generar externalidades positivas en el territorio, tales como la creación de empleo especializado, la descarbonización y la mejora de la competitividad del tejido industrial adyacente a los activos.

---

<sup>4</sup> Incorporar, en la medida de lo posible, información básica relativa a cada operación como, por ejemplo, identificación de la compañía, ubicación, sector, descripción actividad, vehículo de inversión desde el que se canaliza la inversión, los flujos de capital y sus fechas asociadas, si se encuentra viva o liquidada, etc.

C. Impacto Geográfico: **Ponderación del 20%**. Se valorará la capacidad de la Propuesta de Inversión para actuar como catalizador de inversión en la CAE y su integración con el tejido industrial y tecnológico local.

(i) **Multiplicador de inversión**. Se valorará la propuesta que maximice el impacto sobre la Aportación INDARTUZ, superando el ratio mínimo 2:1 exigido en el territorio.

(ii) **Presencia operacional y equipo local**. Se valorará la existencia de una estructura operativa que garantice el conocimiento del mercado local, teniendo en consideración:

a) Sede o hub operativo: Existencia o compromiso de establecer un punto de presencia física en la CAE que sirva como centro de trabajo y/o interlocución directa con los promotores de proyectos y socios locales, y que se apoye en el ecosistema de proveedores de servicios y asesoramiento locales. Se admitirán modelos de colaboración o sedes compartidas en el marco de alianzas estratégicas. Se valorará la ubicación en la CAE tanto de la estructura operativa como de los principales órganos de gobierno y comités de la Propuesta de Inversión.

b) Equipo de inversión designado: Se requerirá la asignación de un equipo mínimo de cinco (5) profesionales dedicados (incluyendo al menos un perfil con categoría de Director o Socio), que aseguren una presencia recurrente y efectiva en el territorio para la originación, visitas técnicas y el seguimiento pormenorizado de los activos. Este requisito de arraigo físico debe formalizarse en un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de formalización de la “carta de compromiso de aportación”.

D. Criterios Económicos y Compromisos de Inversión: **Ponderación del 15%**. Se evaluará la competitividad de la propuesta económica y el grado de alineación de intereses entre la Candidata, el equipo profesional y los partícipes de la Propuesta de Inversión.

(i) **Comisión de gestión**. Se valorará con mejor puntuación las menores comisiones de gestión. El límite máximo a percibir de la Aportación INDARTUZ y de las eventuales aportaciones que comprometan las EPSVs se establece en el 1,5% anual sobre el capital comprometido durante el periodo de inversión, y sobre el capital invertido neto de desinversiones (entendiéndose por tal el coste de adquisición en inversiones de capital o el principal vivo en instrumentos de deuda) durante el periodo de desinversión.

- (ii) **Estructura de incentivos y alineación de intereses:** Se valorará la propuesta de la Candidata relativa a la comisión de éxito (*Carried Interest*), supeditada a un umbral de rentabilidad preferente para los inversores.
- La Candidata deberá proponer la tasa preferente de retorno que considere adecuada según su tesis en activos reales.
  - Se valorará la transparencia en la propuesta de cláusulas de *Catch-up* y el modelo de distribución de la comisión de éxito entre el equipo profesional (no solo socios), como herramienta de retención de talento.
  - En el caso de establecerse una comisión de éxito por parte de la Candidata, ésta se devengará y pagará conforme a la cascada de distribución propuesta, siempre y cuando se haya procedido previamente al pago a los partícipes de la totalidad del capital desembolsado y de las sumas resultantes de aplicar la citada tasa preferente de retorno. La Candidata deberá especificar, en su caso, los mecanismos de garantía o devolución que aseguren el cumplimiento de este orden de prelación hasta la liquidación final de la Propuesta de Inversión que se hubiera constituido.
- (iii) **Compromiso de inversión de la Candidata:** Se valorará el grado de compromiso financiero propio de la Candidata y su equipo profesional clave en el capital de la Propuesta de Inversión constituida al efecto. A efectos de evaluación, se puntuará positivamente aquel compromiso que demuestre una mayor alineación de intereses con los partícipes, priorizando las propuestas que presenten un mayor esfuerzo relativo respecto al patrimonio objetivo solicitado y que aseguren la vinculación directa de los miembros del equipo gestor con el éxito de la estrategia de inversión.
- (iv) **Capacidad de tracción de capital potencial:** Se valorará la capacidad de movilizar capital externo adicional a la Aportación INDARTUZ, acreditada mediante manifestaciones de interés no vinculantes (ej. *Letters of Intent*, *Soft Commitments* o equivalentes). Dichos compromisos podrán estar dirigidos indistintamente a la Candidata, a la Propuesta de Inversión objeto de la convocatoria o a un programa preexistente, siempre que se identifique claramente el potencial de coinversión o asignación de capital hacia activos situados en el territorio.

E. Compromiso con el Impacto y la Sostenibilidad (ESG): Ponderación del 5%. Se valorará la integración de criterios ambientales, sociales y de gobernanza en la gestión de la Propuesta de Inversión.

- (i) **Estrategia de Inversión vinculada a la sostenibilidad y la gestión de impacto.** Alineación de la tesis de inversión con las transiciones del Plan Euskadi Eraldatuz 2030 y clasificación de la Propuesta de Inversión bajo el Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR). Se valorará especialmente la justificación de la clasificación bajo el Artículo 8 o 9 (SFDR), así como la existencia de políticas robustas para integrar criterios ESG en todo el ciclo de vida del activo y la auditoría por un tercero independiente de los indicadores ESG. La Candidata deberá acreditar su capacidad técnica para asegurar el cumplimiento del principio de "No causar perjuicio significativo" (DNSH) y la Taxonomía de la UE, puntuándose positivamente el uso de metodologías de monitorización del impacto climático alineadas con los estándares de InvestEU y la promoción activa de inversiones sostenibles en línea con los estándares de fondos soberanos y tractores.
- (ii) **Igualdad de género en el equipo.** Se valorará la promoción de la igualdad de género en el equipo de trabajo de la Candidata, especialmente en puestos de decisión y dirección. La Candidata deberá presentar datos desagregados por sexo del equipo clave y, si procede, la política interna de igualdad y conciliación.

F. Gobernanza y Reporting: Ponderación del 5%. Se evaluará la robustez de la estructura de control propuesta y la transparencia del sistema de información para asegurar la alineación estratégica permanente con los partícipes.

- (i) **Estructura de gobierno y control.** Se valorará la propuesta que garantice una participación activa y profesionalizada de los inversores en la Propuesta de Inversión.
  - Órganos de control: Definición de la composición y funciones del Consejo de Administración, Comité de Inversiones y, especialmente, del Comité de Supervisión donde se dirimen conflictos de interés y se supervisan las valoraciones de activos, así como otros posibles órganos consultivos. Respecto de este último órgano, describir asimismo los mecanismos de gestión de conflictos de interés, los procedimientos de reporting y frecuencia de seguimiento, las materias que quedan bajo su alcance y los procedimientos de adopción de acuerdos, entre otros. En este sentido, se requiere detallar, entre otros, los mecanismos aplicables en caso de salida de miembros

relevantes del Equipo Gestor (ej., cláusulas de “key persons” detallando cuestiones como, por ejemplo, la identificación de las mismas, condiciones para ser consideradas como tal, consecuencias de la pérdida de dicha condición y procedimientos de gestión previstos) y los mecanismos previstos para la eventual sustitución de la sociedad gestora.

- Derechos de los partícipes: Se puntuará positivamente un mayor grado de involucración en órganos supervisores que aseguren la alineación con la tesis estratégica de la Propuesta de Inversión.

(ii) **Sistema de información, transparencia y calidad del reporte.**

Valoración de la robustez del sistema de reporting financiero y de gestión propuesto, así como de la capacidad de la gestora para medir y reportar con rigor los indicadores de impacto detallados en el Anexo IV (ej. impacto industrial, empleo y ESG). La Candidata deberá acreditar su estándar de transparencia y calidad técnica aportando ejemplos de informes reales de fondos previos que incluyan: (a) estados financieros auditados, (b) evolución detallada del pipeline, (c) metodologías de valoración de activos de infraestructura (detallando la frecuencia de valoración, la utilización de expertos independientes con experiencia acreditada en la materia, los criterios y metodología seguidas en función de la tipología de infraestructura, y los mecanismos de supervisión aplicables sobre conflictos de interés en el proceso de evaluación), y (d) periodicidad y alcance de los informes de seguimiento.

4.2.3. Información y documentación adicional.

Sin perjuicio de la documentación presentada por las Candidatas incluyendo sus respectivas propuestas técnicas y económicas, el IVF podrá recabar cuantos informes técnicos considere necesarios y contratar el asesoramiento de expertos independientes, si así lo considera necesario.

Asimismo, el IVF estará facultado para interpretar los Criterios de Valoración y Ponderación en la presente convocatoria, pudiendo solicitar a las Candidatas cuanta información y documentación adicional considere necesaria.

4.2.4. Plazo de valoración y ponderación.

El plazo para la valoración de propuestas se iniciará el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de candidaturas.

4.2.5. Selección de la Candidata.

La fase de valoración y selección finalizará con la emisión de un informe técnico por parte del IVF en el que se incluirá la propuesta de la selección de la Candidata que,

habiendo superado los umbrales mínimos, logre obtener la mejor puntuación (en adelante, el “**Informe de Valoración**”).

El Informe de Valoración será elevado al Consejo de Administración del IVF para su deliberación y, en su caso, aprobación (en adelante, el “**Acuerdo de Selección**”). El Acuerdo de Selección será publicado en la página web del IVF. El IVF realizará sus mejores esfuerzos en notificar debidamente la Candidata seleccionada antes del 29 de enero de 2027.

El IVF no proporcionará a las Candidatas ninguna información interna generada durante el presente Proceso y, en particular, sobre las puntuaciones individuales obtenidas o los documentos internos de valoración de las Ofertas recibidas.

### **4.3. FASE DE FORMALIZACIÓN.**

#### 4.3.1. Formalización de la “carta de compromiso de aportación”.

Una vez adoptado el Acuerdo de Selección de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.5. anterior de las presentes Bases, la Candidata e INDARTUZ formalizarán una “carta de compromiso de aportación” (o documento similar), que recoja los Elementos Básicos de las Propuesta de Inversión, así como los Compromisos del apartado 6 de las Bases y cualesquiera obligaciones adicionales que conformen la Propuesta de Inversión de la Candidata, sin perjuicio de las debidas adaptaciones a las circunstancias concretas y a los términos y condiciones que, en su caso, se hayan establecido en el Acuerdo de Selección.

#### 4.3.2. Constitución y puesta en marcha de la Propuesta de Inversión e Importe Mínimo del Primer Cierre.

La Propuesta de Inversión tendrá un Objetivo de Captación Mínimo de 400 millones de euros. La constitución definitiva de la Propuesta de Inversión dependerá de la consecución de un primer cierre por un importe mínimo de 200 millones de euros, excluyendo los importes aportados por los gestores (en adelante, el “**Importe Mínimo del Primer Cierre**”). El plazo máximo para la consecución de este hito se establece en doce (12) meses desde la fecha de notificación del Acuerdo de Selección.

El compromiso de aportación por parte del resto de partícipes en la Propuesta de Inversión se formalizará mediante la suscripción de las correspondientes cartas de compromiso de inversión y los «*side letters*» necesarios.

No obstante, con carácter previo a la constitución definitiva la Propuesta de Inversión, si este fuera el caso, el IVF examinará la documentación correspondiente para la constitución de la Propuesta de Inversión, verificando su adecuación con la propuesta técnica, incluida la manifestación de interés presentada.

#### 4.3.3. Incumplimiento.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado precedente sin que la Candidata hubiera alcanzado el Importe Mínimo del Primer Cierre, cualquiera que fuera la causa, el IVF podrá instar unilateralmente la resolución de la “carta de compromiso de aportación” sin perjuicio de las cláusulas del mismo que deban permanecer en vigor. La Candidata no tendrá derecho a recibir compensación alguna por esta circunstancia.

En tal caso, el IVF podrá, si así lo considera, activar el procedimiento para la selección de la Candidata de reserva.

## **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

La documentación deberá presentarse en dos paquetes de información independientes (BLOQUE “A” y BLOQUE “B”) en lengua castellana, euskera o inglés (en adelante, la documentación contenida en el BLOQUE “A” y en el BLOQUE “B” será conjuntamente denominada como la “Oferta”).

La presentación de la Oferta por parte de las Candidatas supondrá, a todos los efectos, la aceptación íntegra e incondicional, por parte de estas, de lo establecido en las Bases. No se admitirán reservas ni condicionamientos; su existencia podrá determinar la inadmisión de candidaturas.

Cada sobre contendrá la documentación que se relaciona en los subapartados siguientes. Los bloques se presentarán en formato electrónico (por e-mail o a través de una memoria USB a remitir a la sede del IVF). Todos los archivos digitales deberán ser correctamente identificados y separados acorde con el orden establecido en los distintos apartados y apéndices establecidos en las Bases y Anexos.

El contenido de los bloques será el siguiente:

### **5.1. BLOQUE “A”. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA FASE DE ADMISIÓN.**

Deberá presentarse cerrado (carpeta electrónica) e identificando que contiene la documentación relativa al BLOQUE “A”. Con la entrega o recepción de la Oferta, el IVF enviará por correo electrónico a la Candidata un acuse de recibo.

El acuse de recibo no se interpretará como una declaración de aceptación de la Oferta en el sentido de superación de la fase de admisión, y tampoco supondrá ningún tipo de evaluación de la misma. La atención de las Ofertas se realizará por orden de entrada de las mismas.

La documentación que debe incluirse en el BLOQUE “A” es la siguiente:

- Manifestación de interés de la Candidata (Anexo I).
- Escritura de constitución y/o modificación de estatutos: Debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente según la legislación aplicable.

- Acreditación de representación: Escritura de poder suficiente de la persona firmante y Documento Nacional de Identidad. El poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.
- Certificación regulatoria: Acreditación de las autorizaciones vigentes necesarias para operar y comercializar en España.
- Declaración jurada sobre situaciones de exclusión (Anexo II).
- Declaración jurada sobre el cumplimiento de los Requisitos de Admisión (Anexo III).
- Titularidad real: Acta de titularidad real.
- Cuentas anuales auditadas, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a los últimos dos (2) ejercicios cerrados de la Candidata.
- Identificación fiscal (NIF o equivalente).
- Datos de contacto: Dirección electrónica, postal, teléfono y persona de contacto para notificaciones.
- Sistema de control interno: Descripción del sistema de control y contabilidad que garantice información exacta y fidedigna.
- Currículum Vitae del equipo: Perfiles de los miembros del equipo de inversión, con detalle específico de su experiencia en activos reales e infraestructuras.
- Estructura de gobernanza: Descripción de los órganos de gobierno de la Candidata.
- Documento firmado que garantice la aportación de, al menos, el 1% del patrimonio objetivo de la Propuesta de Inversión por parte de la Candidata y/o el Equipo Gestor. No obstante, en base al patrimonio final de la Propuesta de Inversión, el IVF podrá valorar este porcentaje atendiendo al importe absoluto y a la alineación efectiva de los profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el IVF podrá solicitar, en cualquier momento, documentación adicional necesaria para comprobar el cumplimiento de los Requisitos de Admisión.

En el caso de que la Candidata estuviera conformada por una UTE, deberán aportarse los anteriores documentos respecto de todos los integrantes, así como aquéllos que vayan a aplicar a la Entidad de Nueva Creación, en su caso, se constituyera, de resultar adjudicataria la Candidata, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.1.1.xii) de estas Bases.

## 5.2. BLOQUE “B”. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA FASE DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

El BLOQUE “B” se presentará bajo formato de carpeta electrónica e integrará la Propuesta Técnica y Económica de las Candidatas, con el contenido detallado en los criterios de valoración del apartado 4.2.

La Propuesta Técnica (Sobre B) deberá presentarse en formato PDF, con un tamaño de fuente no inferior a 10 puntos. La extensión máxima de la propuesta será de 25 páginas (excluyendo anexos, certificados oficiales y el archivo Excel de track-record). El IVF se reserva el derecho de no evaluar aquella información que exceda dicho límite.

## 6. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA CANDIDATA.

En el presente apartado se recogen los compromisos que, para la ejecución de la Aportación INDARTUZ, deberá asumir la Candidata seleccionada (en adelante, las **“Obligaciones y Compromisos de la Candidata”**) y que se recogerán, en la “carta de compromiso de aportación” o documento similar que se formalice entre la gestora seleccionada e INDARTUZ.

### 6.1. MARCO DE GESTIÓN PROFESIONAL.

La gestora se obliga a actuar bajo el principio de buena gestión financiera, manteniendo la diligencia, transparencia y eficiencia exigibles a una entidad profesional con experiencia en activos de infraestructura.

### 6.2. INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA.

- **Reporting:** Remitir los estados financieros auditados (anuales), planes de tesorería y los informes de cartera semestrales según el Anexo IV.
- **Supervisión:** Garantizar la participación de INDARTUZ en el Consejo Consultivo (*Advisory Committee*) para la supervisión estratégica y el control de conflictos de interés.
- **Comunicación:** Mantener canales públicos (web) actualizados con los requisitos de inversión y la debida identidad corporativa institucional.

### 6.3. ESTÁNDARES DE SOSTENIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO LEGAL (ESG).

La Candidata asumirá el compromiso de cumplir la normativa vigente, que se integrará de forma transversal en la gestión de la Propuesta de Inversión:

- **Exclusiones:** Respetar las exclusiones sectoriales (armas, tabaco, juego, etc.) y el principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH).
- **Igualdad:** Cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023 y uso de lenguaje no sexista.
- **Marco laboral y ambiental:** Respeto íntegro a la legislación medioambiental, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, tanto propia como de sus proveedores.

- **Cumplimiento normativo:** Cumplimiento de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y defensa de la competencia.

## **7. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.**

### **7.1. CRITERIO GENERAL.**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases, especialmente las referidas al multiplicador de inversión en la CAE y al mantenimiento del equipo gestor, facultará al INDARTUZ para la adopción de medidas correctoras, que podrán incluir la suspensión de desembolsos, penalizaciones económicas o la resolución del compromiso de aportación.

En todo caso, el cese en la vinculación entre los miembros que hubieran concurrido como UTE para acreditar el cumplimiento de las presentes bases durante la vida de la Propuesta de Inversión, facultará a INDARTUZ para instar unilateralmente la resolución de la “carta de compromiso de aportación” con los efectos que procedan en Derecho. De igual manera, en el supuesto de que cualquiera de los miembros de la UTE no mantenga una vinculación efectiva o su participación en la misma deje de ajustarse a lo previsto en la Propuesta de Inversión, INDARTUZ quedará igualmente facultada para instar dicha resolución. La Candidata no tendrá derecho a recibir compensación alguna a consecuencia de la resolución regulada en este párrafo.

### **7.2. REMISIÓN AL REGLAMENTO DE GESTIÓN.**

Dada la naturaleza técnica de los supuestos de incumplimiento, los periodos de subsanación, el detalle procedimental y la cuantificación de las penalizaciones se regularán específicamente en la “carta de compromiso de aportación”, el reglamento de gestión o folleto de la Propuesta de Inversión.

### **7.3. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.**

Cualquier medida sancionadora será aplicada atendiendo al principio de proporcionalidad, priorizando siempre la subsanación de la anomalía para garantizar el éxito del Programa y la protección de los intereses de los inversores.

## **8. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.**

Con el objetivo de garantizar una difusión adecuada con arreglo a lo dispuesto en la Ley 19/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Instituto Vasco de Finanzas (en adelante, la “Ley del IVF”) y concordantes, la convocatoria del presente Proceso será publicada en el sitio web oficial del IVF (<https://www.ivf-fei.euskadi.eus>) así como en cualesquiera otros medios de difusión que resulten legalmente obligatorios u oportunos. En la web oficial del IVF se publicará toda la documentación del proceso y las aclaraciones pertinentes.

- Las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones hasta la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Deberán indicar el nombre del interesado y la entidad a la que representan, dirigiendo su consulta en castellano o euskera al correo electrónico: [indartuz@ivf-fei.eus](mailto:indartuz@ivf-fei.eus)
- Las solicitudes de aclaración por parte de las personas interesadas no recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas se irán publicando en la citada web oficial del IVF.
- En caso de que el IVF detectase cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, procederá a su subsanación e informará, en consecuencia, a través de su página web o por cualquier medio que deje constancia de ello.

## **9. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

### **9.1. CONFIDENCIALIDAD.**

El IVF se compromete, salvo obligación legal, a no divulgar a terceros información de las Candidatas que haya sido designada expresamente como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a secretos comerciales, propiedad intelectual de los proyectos de infraestructura o aspectos técnicos y financieros de la oferta. Es obligación de las Candidatas identificar de forma clara y unívoca qué documentos deben considerarse confidenciales.

No obstante lo anterior, la Candidata consiente expresamente la comunicación de dicha información confidencial en el marco del presente Proceso tanto a INDARTUZ como a las EPSVs que participen o puedan participar en el contexto del acuerdo de colaboración en vigor, así como:

- a otros órganos, entidades o sociedades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi que intervengan, directa o indirectamente, en el análisis, evaluación, supervisión o toma de decisiones relacionadas con el Programa;
- a asesores externos contratados por el IVF, INDARTUZ o por las entidades públicas anteriores, siempre que dichos terceros estén sujetos a obligaciones de confidencialidad equivalentes.

En todos los casos, la información será tratada exclusivamente para los fines propios del Proceso y de la eventual estructuración, formalización, seguimiento y supervisión la Propuesta de Inversión, manteniéndose las debidas garantías de confidencialidad.

### **9.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Los datos de carácter personal a los que el IVF pudiera tener acceso con motivo del proceso de selección serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Contratos de financiación e inversión.

- **Responsable:** Instituto Vasco de Finanzas
- **Finalidad:** Gestión de los contratos de financiación. Datos de representantes de personas jurídicas y personas físicas.
- **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Destinatarios:**
  - o Bancos, cajas y cajas rurales
  - o Notarios, abogados y procuradores
  - o Otras entidades financieras
  - o Otros órganos de la Comunidad Autónoma
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepe/es/transparencia/109900-capal-es.shtml>
- **Normativa:** Reglamento General de Protección de Datos (<https://eurlex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32016R0679>) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A2018-16673>)

## 10. RÉGIMEN LEGAL.

Al presente Proceso no le resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Proceso se rige por el derecho privado y se incluye y circunscribe en/al marco de las relaciones del IVF y de INDARTUZ con terceros y el desarrollo de su actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley del IVF. En este sentido, y a modo enunciativo y no exhaustivo, (i) las Bases, así como (ii) cualesquiera negocios jurídicos que pudieran generarse ulteriormente como resultado del Proceso se regirán por el derecho privado.

La remisión por parte de la Candidata de una Oferta, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 5, supondrá la aceptación de las presentes Bases y en ningún caso generará derecho alguno a favor de la misma. De forma que, en ningún caso podrá entenderse que las presentes Bases o el Proceso implican la asunción de un compromiso de inversión por parte del IVF o INDARTUZ.

La publicación de las presentes Bases no supone, en ningún caso, el compromiso de INDARTUZ o de IVF de realizar una aportación a favor de las Candidatas o de la Propuesta de Inversión constituida.

En caso de que resulte aplicable, el Proceso y los negocios jurídicos que del mismo se pudieran derivar estarán sometidos a las condiciones de mercado y deberá(n) respetar en todo caso la normativa europea en materias de ayudas de Estado.

El IVF se reserva la facultad de aplicar los criterios subjetivos que estime necesarios en cada momento respecto a la interpretación y valoración del contenido y documentación del presente Proceso.

## Anexo I

### Manifestación de interés

Director general  
Instituto Vasco de Finanzas  
Edificio Bolsa de Bilbao – 3. Planta  
48001 – Bilbao

Estimado señor,

Mediante la presente, remitimos nuestra manifestación de interés, en nombre de \_ \_ \_ \_ \_ (“Solicitante”), en respuesta a la convocatoria del Instituto Vasco de Finanzas (IVF), para la selección de una única sociedad gestora o un consorcio compuesto por una o varias sociedades gestoras y otro tipo de sociedades para la constitución y gestión de un instrumento de inversión en infraestructuras en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el marco del Programa de Inversión en Infraestructuras Avanzadas (INDARTUZ).

La persona abajo firmante, debidamente autorizada para representar a \_ \_ \_ \_ \_ (“Candidata”), al firmar la presente Manifestación de interés declara que la información contenida en esta manifestación de interés, así como en el resto de los documentos que se presenten en relación con la convocatoria, es completa y correcta en todos sus elementos.

La persona firmante declara asimismo que la Candidata no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en el Anexo II de esta convocatoria y que excluyen de participar en la misma, y se compromete, previa solicitud del IVF a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Por último, la persona firmante declara que la remisión de la Manifestación de Interés supone, a todos los efectos, la aceptación íntegra e incondicional de lo establecido en las Bases y los Anexos que forman parte de las mismas, sin reservas ni condicionamientos, los cuales, de existir, podrían determinar la inadmisión de la Candidatura.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad: \_ \_ \_ \_ \_

Nombre y cargo: \_ \_ \_ \_ \_

Nombre de la entidad: \_ \_ \_ \_ \_

Lugar y fecha: \_ \_ \_ \_ \_

## **Identificación del solicitante**

### **1.1. Identificación del solicitante**

|                                                                    |  |
|--------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Denominación del Solicitante</b>                                |  |
| <b>Datos de contacto (Dirección, teléfono, correo electrónico)</b> |  |
| <b>Forma jurídica</b>                                              |  |
| <b>CIF</b>                                                         |  |

### **1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante**

|                                                                     |                        |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>Tratamiento:</b>                                                 | <b><u>Sr. Sra.</u></b> |
| <b>Nombre y apellidos:</b>                                          |                        |
| <b>Cargo:</b>                                                       |                        |
| <b>Datos de contacto (Dirección, teléfono, correo electrónico):</b> |                        |

### **1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)**

|                                                                     |                        |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>Tratamiento:</b>                                                 | <b><u>Sr. Sra.</u></b> |
| <b>Nombre y apellidos:</b>                                          |                        |
| <b>Cargo:</b>                                                       |                        |
| <b>Datos de contacto (Dirección, teléfono, correo electrónico):</b> |                        |

## Anexo II

### Declaración responsable sobre situaciones de exclusión

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_  
con CIF núm. \_\_\_\_\_, según se acredita  
documentalmente, y de acuerdo con lo que establece el proceso de selección de una  
única sociedad gestora o un consorcio compuesto por una o varias sociedades  
gestoras para la constitución y gestión de un instrumento de inversión en  
infraestructuras en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el marco del Programa de  
Inversión en Infraestructuras Avanzadas (INDARTUZ),

DECLARA que la entidad que representa:

- a) No está en situación de crisis empresarial y/o incurso en un procedimiento de disolución, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar o análoga resultante de un procedimiento de igual naturaleza vigente en la legislación nacional.
- b) Ni la Candidata, ni las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ésta han sido condenados por sentencia firme con fuerza de cosa juzgada por uno o más de los motivos de los que se enumeran a continuación:
  - Delitos que afectan a la ética profesional.
  - Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea.
  - Por delitos contra la Hacienda Pública.
  - Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines.
  - Por delitos relativos a la protección del medio ambiente.
  - Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.

Las situaciones de exclusión anteriores se extienden a las personas jurídicas administradores o cuyos representantes se encuentran en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o

relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- c) No ha cometido ni ha sido sancionada en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- d) No se encuentra incurso en procedimientos de sanción ni tiene antecedentes de mala praxis en procesos de selección similares y/o análogos.
- e) No se encuentra actual o potencialmente en situación de conflicto de intereses con los promotores del presente proceso de selección (IVF) o con los objetivos de la Propuesta de Inversión, según se define en las Bases, de acuerdo con la normativa aplicable, o el compromiso a subsanar dicho conflicto antes de la constitución de la Propuesta de Inversión.
- f) No se encuentra actual o potencialmente incurso en una prohibición legal para contratar con cualquier entidad del sector público.
- g) No se corresponde con una persona o entidad: (a) incluida en las listas de sanciones o medidas restrictivas adoptadas por la Unión Europea, ni está controlada directa o indirectamente por personas o entidades incluidas en dichas listas; (b) que mantiene relaciones comerciales, financieras ni de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente, con personas, entidades, organismos o autoridades establecidos en países o territorios sujetos a sanciones de la Unión Europea, en la medida en que dichas relaciones estén prohibidas o restringidas por la normativa aplicable; y (c) que realice operaciones, transacciones o actividades que vulneren o puedan vulnerar la normativa de la Unión Europea en materia de sanciones internacionales, incluyendo los Reglamentos del Consejo que impongan medidas restrictivas vigentes en cada momento.
- h) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Está debidamente facultado para dar la información requerida en la misma convocatoria.
- j) Considera que cumple los Requisitos de Admisión del proceso de selección.
- k) Cumple con todas las normas comunitarias y nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su voluntad y disposición para llevar a término su compromiso de garantizar que los productos financieros originados bajo este instrumento financiero cumplan con la normativa aplicable en materia de ayudas de estado.
- l) Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.

- m) Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la igualdad de género, la no discriminación y la inserción sociolaboral.
- n) Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicable a este instrumento financiero.
- o) La Candidata y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado de la Candidata se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, con solicitud previa por el IVF.

Y para dejar constancia a efectos de la participación de \_ \_ \_ \_ \_  
 \_ \_ \_ en este procedimiento de selección, firmo la presente declaración en \_ \_ \_ \_  
 \_ \_ \_ \_ \_ a \_ \_ \_ \_ \_ de 2026.

Fdo.: \_ \_ \_ \_ \_

### Anexo III.A

#### Declaración jurada sobre el cumplimiento de los Requisitos de Admisión

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_  
con CIF núm. \_\_\_\_\_, según se acredita  
documentalmente, y de acuerdo con lo que establece el proceso de selección de una  
única sociedad gestora o un consorcio compuesto por una o varias sociedades  
gestoras para la constitución y gestión de un instrumento de inversión en  
infraestructuras en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el marco del Programa de  
Inversión en Infraestructuras Avanzadas (INDARTUZ),

DECLARA, que, en el momento de la presentación inicial por el participante de la  
documentación requerida para el procedimiento de selección, cumple con los  
siguientes Requisitos de Admisión:

1. La Candidata \_\_\_\_\_ está constituida y  
registrada como (a) una sociedad gestora de entidades de tipo cerrado (SGEIC),  
española o constituida en otro Estado miembro de la UE, autorizada para la  
gestión de fondos de inversión alternativa bajo la Directiva 2011/61/UE (AIFMD) y  
para la comercialización en España de entidades de capital riesgo (ECR), ya  
adopten estas la forma de sociedades de capital riesgo (SCR) o de fondos de  
capital riesgo (FCR), de acuerdo en el art. 3.3 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre,  
por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de  
inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de  
inversión colectiva de tipo cerrado, y normativa concordante que la desarrolle o  
la sustituya; (b) una sociedad de capital riesgo (SCR) autogestionada que  
cuenta, además, con autorización como sociedad gestora de entidades de tipo  
cerrado (SGEIC), en los términos indicados en el apartado (a) anterior y, en  
particular, para actuar como gestora de fondos de inversión alternativos (AIFM),  
esté sujeta a la referida normativa; o (c) una sociedad gestora de instituciones  
de inversión colectiva (SGIIC), española o constituida en otro Estado miembro de  
la UE, autorizada para la gestión de fondos de inversión alternativa bajo la  
Directiva 2011/61/UE (AIFMD) y para la comercialización en España de entidades  
de capital riesgo (ECR), de acuerdo con lo previsto en el art. 47 de la Ley 22/2014,  
de 12 de noviembre, por las que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras  
entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de  
entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, debiendo estar, en todos los

casos, debidamente inscrita y autorizada ante la autoridad supervisora competente para actuar en España.

2. La Candidata cumple con las exigencias en materia de solvencia establecidas por la CNMV (o por otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija) y por la normativa aplicable, además de que el Equipo Gestor o la Sociedad Gestora no tienen expedientes sancionadores abiertos.
3. La Candidata acredita que su control efectivo (mayoría de votos en el Consejo y/o control operativo) reside en accionistas de naturaleza privada, garantizando la autonomía en la toma de decisiones de inversión y la no injerencia de intereses públicos ajenos a la Propuesta de Inversión constituida.
4. La Candidata acredita una sólida trayectoria en el ámbito de las infraestructuras, así como en sectores o proyectos que presenten características, dinámicas y racionales de inversión comparables al vehículo propuesto para el presente Programa. A tal efecto, cuenta con un Equipo Gestor que cumple con los siguientes requisitos mínimos:
  - i) La Candidata cuenta al menos dos (2) miembros del Equipo Gestor, con categoría de socio o director, que cuentan individualmente con un mínimo de diez (10) años de experiencia relevante en la originación, estructuración y gestión de activos de infraestructura, inversiones en activos reales, así como en sectores o proyectos que presenten características, dinámicas y racionales de inversión comparables a la Propuesta de Inversión del presente Programa:

| <b>Nombre<br/>(Integrante del<br/>Equipo Gestor)</b> | <b>Experiencia y<br/>cargo</b> | <b>Fecha inicio y fin</b> | <b>Fondo/Entidad</b> |
|------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|----------------------|
|                                                      |                                |                           |                      |
|                                                      |                                |                           |                      |
|                                                      |                                |                           |                      |

- ii) La Candidata cuenta al menos dos (2) miembros del Equipo Gestor que acreditan la gestión de, al menos, un (1) fondo de inversión enfocado en infraestructuras, inversiones en activos reales, así como en sectores o proyectos que presenten características, dinámicas y racionales de inversión comparables a la Propuesta de Inversión del presente Programa, participando de forma relevante en la originación, estructuración, ejecución y gestión activa de las inversiones. Adicionalmente, se valorará la experiencia relativa a fondos parcial o completamente desinvertidos siempre y cuando ésta se acredite a través de un track record demostrable:

| <b>Nombre Fondo Gestora /</b> | <b>Fecha inicio y fin</b> | <b>Tesis inversión de</b> | <b>Equipo Gestor</b> | <b>Track-record (TIR / MOIC bruto y neto)</b> |
|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------|-----------------------------------------------|
|                               |                           |                           |                      |                                               |
|                               |                           |                           |                      |                                               |
|                               |                           |                           |                      |                                               |

- iii) Arraigo y conocimiento del mercado local: Al menos uno (1) de los miembros del Equipo Gestor acredita experiencia previa relevante en inversiones o gestión de activos realizados en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE):

| <b>Nombre (Integrante del Equipo Gestor)</b> | <b>Experiencia y cargo</b> | <b>Fecha inicio y fin</b> | <b>Fondo/Entidad</b> |
|----------------------------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------|
|                                              |                            |                           |                      |
|                                              |                            |                           |                      |
|                                              |                            |                           |                      |

5. La Candidata no tendrá ningún conflicto de interés actual o potencial, directo o indirecto, material con los promotores del Proceso (IVF) o con los objetivos de la Propuesta de Inversión que no pueda ser debidamente salvado. Se entiende, sin carácter exhaustivo, por conflicto de interés material cualquier relación financiera, transaccional o de gobernanza que pueda comprometer la objetividad de las decisiones de inversión. En caso de detectarse un conflicto, la Candidata deberá declarar su naturaleza y presentar una propuesta de medidas para su resolución o mitigación, la cual será evaluada por el IVF.
6. La Candidata no estará incurso en proceso sancionador ni tendrá prohibición legal para contratar con cualquier entidad del sector público. En particular, pero sin limitación, la Candidata no estará sujeta a sanciones firmes por infracciones graves en materias laboral, social, tributaria, de competencia, o del régimen supervisor de las entidades de crédito, del mercado de valores o del sector asegurador.
7. La Candidata no podrá; (a) ser una persona o entidad incluida en las listas de sanciones o medidas restrictivas adoptadas por la Unión Europea, ni está controlada directa o indirectamente por personas o entidades incluidas en dichas listas; (b) mantener relaciones comerciales, financieras ni de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente, con personas, entidades, organismos

o autoridades establecidos en países o territorios sujetos a sanciones de la Unión Europea, en la medida en que dichas relaciones estén prohibidas o restringidas por la normativa aplicable; (c) realizar operaciones, transacciones o actividades que vulneren o puedan vulnerar la normativa de la Unión Europea en materia de sanciones internacionales, incluyendo los Reglamentos del Consejo que impongan medidas restrictivas vigentes en cada momento.

8. La Candidata y/o el Equipo Gestor se comprometerá a realizar una aportación mínima equivalente al 1% del patrimonio objetivo de la Propuesta de Inversión. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la Candidata, las personas que formen parte del Equipo Gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos. En el caso de vehículos de gran tamaño, INDARTUZ podrá valorar de forma flexible y caso por caso la adecuación del porcentaje propuesto, atendiendo al importe absoluto resultante y a la alineación económica efectiva del Equipo Gestor. En todo caso, este aspecto podrá analizarse y valorarse conjuntamente en el marco de la evaluación global de la Propuesta de Inversión.
9. La Candidata se obligará a que la comisión de gestión ordinaria que perciba de la Aportación INDARTUZ y de las eventuales aportaciones que realicen las EPSVs no podrá ser superior al 1,5% anual sobre capital comprometido durante el periodo de inversión ni del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión.
10. La Candidata se compromete a cumplir en todo momento con toda la normativa relativa a la prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación.
11. La Candidata confirma su voluntad y disposición a respetar todas aquellas disposiciones relativas a la información y publicidad aplicables a este instrumento financiero.
12. Toda la documentación que aporta la Candidata en el presente proceso de selección es cierta y veraz.
13. La Candidata y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado de la Candidata, se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud del IVF.

Y para dejar constancia a efectos de la participación de \_ \_ \_ \_ \_  
 \_ \_ \_ en este procedimiento de selección, firmo la presente declaración en \_ \_ \_ \_  
 \_ \_ \_ \_ \_ a \_ \_ \_ \_ \_ de 2026.

Fdo.: \_ \_ \_ \_ \_

## Anexo III.B

### Declaración jurada sobre el cumplimiento de los Requisitos de Admisión para UTE

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, en representación de la UTE \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ con CIF núm. \_\_\_\_\_ (en caso de que se  
 constituya en Unión Temporal de Empresas), según se acredita documentalmente, y  
 de acuerdo con lo que establece el proceso de selección de una única sociedad  
 gestora o un consorcio compuesto por una o varias sociedades gestoras para la  
 constitución y gestión de un instrumento de inversión en infraestructuras en la  
 Comunidad Autónoma de Euskadi en el marco del Programa de Inversión en  
 Infraestructuras Avanzadas (INDARTUZ),

DECLARA, que, en el momento de la presentación inicial por la UTE, de acuerdo con los  
 documentos otorgados al respecto, de la documentación requerida para el  
 procedimiento de selección, cumple con los siguientes Requisitos de Admisión:

1. La UTE ha sido constituida válidamente, en su caso, mediante escritura otorgada  
 por el Notario de \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ y  
 bajo el número de su protocolo \_\_\_\_\_.
2. La UTE cumple con las exigencias en materia de solvencia establecidas por la  
 CNMV (o por otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le  
 resulte de aplicación así lo exija) y por la normativa aplicable.
3. Quien suscribe ha sido designado representante legal de la UTE, en virtud de  
 escritura otorgada por el Notario de \_\_\_\_\_  
 D./Dña. \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ y bajo el número de su protocolo \_\_\_\_\_.
4. De entre los miembros de la UTE, la sociedad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, reúne las condiciones establecidas en la cláusula  
 4.1.1 de las Bases (el "**Miembro de la UTE SG**").
5. Todas las entidades que conforman la UTE responden frente al IVF,  
 solidariamente, por las obligaciones asumidas con la presentación de la  
 candidatura al Proceso, de acuerdo con las presentes Bases y, en su caso, con  
 las resultantes del acuerdo que se suscriba en el caso de que su Propuesta de  
 Inversión resulte la seleccionada.

6. De acuerdo con lo previsto en las Bases, es intención de la UTE (elegir una):

- ☐ Encomendar al Miembro de la UTE SG la gestión de la Propuesta de Inversión, en cuyo caso, sin perjuicio de la responsabilidad de este frente a los organismos reguladores competentes, todos los integrantes de la UTE continuarán siendo responsables solidarios del cumplimiento de las presentes Bases y el acuerdo que se concluya frente al IVF.
- ☐ Constituir una nueva SG con el propósito específico de gestionar la Propuesta de Inversión.

En este último caso, la UTE asume la obligación de acreditar ante el IVF el comienzo de la constitución de la Entidad de Nueva Creación en el plazo de treinta días naturales desde la resolución de adjudicación, incluyendo, en ese periodo, la presentación de la solicitud de autorización a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como el resto de los permisos que, en su caso, aplicaran.

Y para dejar constancia a efectos de la participación de \_ \_ \_ \_ \_  
\_ \_ \_ en este procedimiento de selección, firmo la presente declaración en \_ \_ \_ \_  
\_ \_ \_ \_ \_ a \_ \_ \_ \_ \_ de 2026.

Fdo.: \_ \_ \_ \_ \_

## Anexo IV

### Información mínima a facilitar en los informes semestrales por parte de la Candidata

A continuación, se detalla la información mínima que deberá presentar con periodicidad semestral la Candidata seleccionada para gestionar el instrumento de inversión en infraestructuras en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el marco del Programa de Inversión en Infraestructuras Avanzadas (INDARTUZ):

#### - Métricas de impacto financiero

Se requerirá la presentación de informes de valoración y rentabilidad elaborados y/o auditados por un tercero experto independiente con experiencia acreditada en la materia que incluyan, como mínimo, los siguientes indicadores esenciales:

- Rentabilidad Bruta y Neta (TIR): La Tasa Interna de Retorno (TIR) Bruta y Neta (antes y después de comisiones de gestión e incentivos), con desglose por año y por inversión.
- Múltiplos de Capital (MoIC y DPI): El Múltiplo de Capital Invertido (Multiple on Invested Capital – MoIC) y el Múltiplo de Capital Distribuido (Distributions to Paid-in – DPI).
- Valoración de Cartera: Detalle de la valoración semestral de la cartera (NAV), utilizando la metodología IPEV/EVCA, y su evolución respecto al periodo anterior.
- Cumplimiento de la Tasa Preferente: Reporte específico sobre el devengo del Carried Interest.

#### - Métricas de impacto estratégico y ESG

En particular, se exigirán métricas de impacto que demuestren el cumplimiento de los objetivos estratégicos:

- Fondos canalizados a la economía vasca: Importe en euros destinado a inversiones en activos e infraestructuras vinculadas a la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE).
- Efecto multiplicador y atracción de inversión extranjera: Recursos/fondos bajo gestión, diferenciando entre inversores públicos y privados, junto con su origen.
- Empresas beneficiarias: Número de empresas invertidas, distinguiendo su tamaño y la tipología de proyectos de infraestructuras.
- Crecimiento y calidad del empleo: Número de empleados en las empresas beneficiarias y crecimiento neto, segmentando por edad, tipo de contrato, categoría, procedencia, o variación de la brecha salarial, entre otras.

- Consolidación y crecimiento empresarial: Detalle de las empresas invertidas, incluyendo parámetros como, por ejemplo, la facturación, EBITDA, Beneficio neto, Capex, Flujo de Caja Operativo, Flujo de Caja Libre, Ratio de Cobertura de la Deuda (*Debt Service Coverage Ratio*) e Intereses (*Interest Coverage Ratio*), Patrimonio neto y Deuda Financiera Neta (DFN), del último año y variación respecto al año anterior.
- Visibilidad de ingresos y otras herramientas de mitigación del riesgo: Si aplica, importe de facturación asegurado por contratos a largo plazo en las empresas beneficiarias, entre otros.
- Apertura exterior: Si aplica, importe de facturación de exportaciones en las empresas beneficiarias y su peso relativo sobre la facturación total, y variación respecto al ejercicio anterior.
- Mejora de la competitividad: variación en costes operativos e ingresos, cuota de mercado, número de patentes, nuevos mercados, etc. en las empresas beneficiarias.
- Inversión en digitalización y transición ecológica:
  - Inversión en digitalización: Importe de las inversiones destinadas a la modernización tecnológica, automatización de procesos, incorporación de soluciones digitales o de industria 4.0., y mejora de la eficiencia operativa, en las empresas beneficiarias.
  - Inversión en transición ecológica: Importe de las inversiones orientadas a la reducción del impacto medioambiental y de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo actuaciones en eficiencia energética, descarbonización, gestión sostenible de recursos, economía circular o energías renovables, en las empresas beneficiarias.
- Sostenibilidad: información no financiera, evaluación de los riesgos ESG y detalle de actuaciones dirigidas a mitigarlos
- Gobernanza y profesionalización: Reporte sobre la adopción de Políticas de Buen Gobierno, incluyendo la paridad de género y el porcentaje de miembros independientes en los órganos de administración en las empresas beneficiarias.

### **- Obligaciones de Reporting Formal**

Adicionalmente, remitirá con carácter anual el informe de auditoría y cuentas anuales de la entidad de capital riesgo en el plazo máximo de 150 días naturales a contar desde la fecha de cierre del ejercicio al que se refieren los mismos.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra información que le fuera requerida por parte de INDARTUZ y que, a juicio de esta última, fuera necesaria para garantizar la correcta evolución y seguimiento de la Propuesta de Inversión.